## LEY DE 27 DE SETIEMBRE DE 1864

Provincia de Chacobos. Su creacion.

La Asamblea Nacional -

## DECRETA:

Artículo 1° Se crea en el Departamento del Beni una Provincia denominada "Provincia de Chacobos" en el territorio que se estiende desde el rio Iruyane hasta los confines que separan á Bolivia del Brasil y del Perú. Dicha Provincia se compondrá desde luego de dos colonias y dos misiones, bajo el esclusivo réjimen gubernativo de misioneros.

- Art. 2° Se asigna una milla cuadrada de terreno á los pobladores de las espresadas colonias y misiones en la comprension de la nueva Provincia, siendo de la única competencia del cura colonizador de la espresada Provincia: la adjudicación y amojonamiento de los terrenos asignados.
- Art. 3° Quedan eximidos de toda constribucion, por el término de diez años, todos los habitantes de la Provincia de Chacobos, sea cual fuere su estado ó condicion.
- Art. 4° Se aprueba la dotacion de cien pesos mensuales de que goza el cura colonizador, en el Tesoro del Beni por decreto Supremo espedido en 24 de setiembre del año 62.
- Art. 5° Cada Párroco misionero de dicha Provincia gozará del sueldo de cuatrocientos pesos anuales, que serán pagados con los fondos creados por el artículo siguiente.
- Art. 6° Es deber del Párroco y misioneros mandar hacer las cosechas de cacao y almendra, pertenecientes al Estado, en dicha Provincia, y remitirlas á la tesoreria departamental, para su venta en pública subhasta, cuyo producto se aplica á los gastos espresados en el artículo precedente, y el sobrante á beneficio de los indíjenas de aquellas misiones.
- Art. 7° Es así mismo deber del cura colonizador pasar á la Prefectura departamental un cuadro trimestral que manifieste el estado en que se hallen los trabajos de dichas colonias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Sala de Sesiones en Cochabamba, á 27 de setiembre de 1864. Manuel José Cortés, Presidente. José Rosendo Gutierrez, Secretario. Pedro A. Nogales, Secretario. (L. del S.) Palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba, á 27 de setiembre de 1864. Ejecútese. José María de Achá. El Ministro de Gobierno. Rafael Bustillo.